

Resolución 6

DERECHO A APELAR

1 CONSIDERANDO QUE, ha surgido cierta confusión respecto a los requisitos del Artículo
2 X de los Reglamentos del Concilio General para los ministros sujetos a
3 disciplina en la presentación de apelaciones ministeriales formales ante el
4 Comité de Credenciales del Concilio General y el Presbiterio General; y
5 CONSIDERANDO QUE, los Reglamentos del Concilio General, Artículo X. Disciplina,
6 Sección 10, párrafo a, página 68 [pg. 69], lee que una apelación al Comité
7 de Credenciales del Concilio General “debe incluir cualquier información
8 nueva o justificativa que no se haya considerado anteriormente”; y
9 CONSIDERANDO QUE, los Reglamentos del Concilio General, Artículo X. Disciplina,
10 Sección 10, párrafo c, página 69 [pg. 70], lee que una apelación al
11 Presbiterio General “debe incluir nueva información exculpatoria”; y
12 CONSIDERANDO QUE, el Presbiterio General ha revisado dicha política y ha
13 determinado el actual lenguaje en los Reglamentos del Concilio General,
14 Artículo X, debe revisarse para que armonice con la redacción de la “nueva
15 información exculpatoria” tanto para la apelación ante el Comité de
16 Credenciales del Concilio y la apelación ante el Concilio General; por lo
17 tanto
18 SE RESUELVE QUE, los Reglamentos del Concilio General, ARTÍCULO X. DISCIPLINA,
19 Sección 10. Derecho de Apelar, párrafo a, página 68 [pg. 69], que lee:
20 **a. Presentación de la apelación al Comité de Credenciales del**
21 **Concilio General.** El derecho de apelar se aplica a todas las acciones
22 de disciplina y terminación de credenciales aparte de los casos de
23 morosidad o renuncia por iniciativa del ministro. Un ministro acusado
24 tendrá treinta (30) días a partir de la fecha en que la notificación de la
25 decisión del Comité de Credenciales del Concilio General le fue enviada
26 por correo para apelar ante el Comité de Credenciales del Concilio
27 General. Al ministro se le dará parte oficialmente de este derecho junto
28 con la notificación de la decisión del Comité de Credenciales del
29 Concilio General. La apelación se enviará a la oficina del
30 superintendente general, y debe incluir cualquier información nueva o

1 justificativa que no se haya considerado anteriormente, con copias para
2 el superintendente del distrito de afiliación del ministro y de cualquier
3 otro distrito afectado.

4 Se enmienda para que lea:

5 **a. Presentación de la apelación al Comité de Credenciales del**
6 **Concilio General.** El derecho de apelar se aplica a todas las acciones
7 de disciplina y terminación de credenciales aparte de los casos de
8 morosidad o renuncia por iniciativa del ministro. Un ministro acusado
9 tendrá treinta (30) días a partir de la fecha en que la notificación de la
10 decisión del Comité de Credenciales del Concilio General le fue enviada
11 por correo para apelar ante el Comité de Credenciales del Concilio
12 General. Al ministro se le dará parte oficialmente de este derecho junto
13 con la notificación de la decisión del Comité de Credenciales del
14 Concilio General. La apelación se enviará a la oficina del
15 superintendente general, y debe incluir nueva ~~cualquier~~ información
16 exculpatoria ~~nueva o justificativa que no se haya considerado~~
17 ~~anteriormente~~, con copias para el superintendente del distrito de
18 afiliación del ministro y de cualquier otro distrito afectado.

19
Patrocinador: Presbiterio General

Presentada _____
Enmendada _____
Referida _____
Adoptada _____
Eliminada _____